



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 117/2012

Bs. As., 16/11/2012

VISTO el Expediente N° 13.530/1988, del Registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), posee licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del servicio básico telefónico en la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, otorgada a través de la Resolución N° 614, de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cambio de razón social de la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE MARGARITA LIMITADA, por el de CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7).

Que en consecuencia, resulta procedente dejar establecido que la licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del servicio básico telefónico en la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, otorgada a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), a través de la Resolución N° 614, de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debe entenderse otorgada a CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7).

Que CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y





ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), solicita el registro a su nombre del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: “Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5° y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...”, y en su Artículo 5.3, que: “Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...”.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el registro de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la cooperativa, del servicio de Valor Agregado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.142, de fecha 26 de noviembre de 2003, y el Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Téngase por registrada a nombre de CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION





DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), la licencia para la prestación del servicio básico telefónico en la Localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, oportunamente otorgada a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), a través de la Resolución N° 614 de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2° — Téngase por registrado que todas las asignaciones de recursos de numeración y señalización, que eventualmente hubiesen sido concedidas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), deben entenderse otorgadas a CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7).

ARTICULO 3° — Regístrese a nombre de CO. SE. MAR. - COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA, FORESTAL, AGROPECUARIA, DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE MARGARITA LIMITADA (CUIT 30-54578489-7), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5°, del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Valor Agregado.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes, del Decreto N° 1.759/72 (t.o. Decreto N° 1.883/91).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 21/03/2013 N° 123957/12 v. 21/03/2013

Fecha de publicacion: 21/03/2013

